



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-150/2021

ACTORA: OFELIA JARILLO GASCA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
REGIDOR PRIMERO, REGIDORAS
TERCERA Y CUARTA, TODOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

JOSÉ ROBIN RIVERA PAGOLA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
150/2021.

ACTORA: OFELIA JARILLO
GASCA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: REGIDOR
PRIMERO, REGIDORAS
TERCERA Y CUARTA, TODOS
DEL AYUNTAMIENTO DE
TLAPACOYAN, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho
de mayo de dos mil veintiuno.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Manuel Barradas Campos, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral y 66, fracciones II, III y X del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, con:

- El acuerdo de turno de veintiseis de mayo por el cual la Magistrada Presidenta determinó tener por recibido el oficio SG-JAX-1220/2021 y sus anexos, por el que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-1021/2021 y remite el expediente **TEV-JDC-150/2021**; y ordenó, remitirlo a la Ponencia de la magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz, por haber fungido como instructora y ponente en el mismo.
- El oficio número SS-O/DELEG.REG.V/EJ/632/2021, signado por el Delegado de la Policía Estatal Región V con base en

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

Martínez de la Torre, Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veintisiete de mayo.

Vista la cuenta, la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro citado, así como la documentación de cuenta la cual se ordena agregar al expediente citado al rubro, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Reserva. Se tiene al Delegado de la Policía Estatal Región V con base en Martínez de la Torre, Veracruz, realizando diversas manifestaciones relacionadas con la resolución de doce de mayo. Se reserva el pronunciamiento, para que se determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que resultan necesarias mayores constancias para emitir pronunciamiento sobre el presente expediente, con fundamento en los artículos 373 del Código Electoral y 150 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE AL SÍNDICO ÚNICO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ**, a efecto de que, en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita **copia certificada** de:

- Todas las convocatorias a sesiones de cabildo con los acuses de recepción de los Ediles, así como sus respectivas actas correspondientes a las mismas, del primero de enero al quince de abril del presente año. En caso de no haberse llevado a cabo dichas sesiones de cabildo, informe lo conducente.

Al informe requerido, deberá anexar la documentación que respalde su contestación.

Dentro del plazo señalado, dicha autoridad deberá remitir las